

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de los frentes fríos 17, 18 y 19 en 28 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de enero de 2006 se emitió Boletín de Prensa No. 02/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Alpatláhuac, Aquila, Atlahuilco, Atzacan, Atzalan, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Fortín, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Los Reyes, Magdalena, Mariano Escobedo, Naranjal, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tequila, Texhuacán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaquilpa, Tlilapan y Xoxocotla del Estado de Veracruz, afectados por la presencia de los frentes fríos No. 17, 18 y 19, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/106/06 de fecha 18 de marzo de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han disminuido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2006, se emitió Boletín de Prensa No. 88/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Alpatláhuac, Aquila, Atlahuilco, Atzacan, Atzalan, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Fortín, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Los Reyes, Magdalena, Mariano Escobedo, Naranjal, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tequila, Texhuacán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaquilpa, Tlilapan y Xoxocotla del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LOS FRENTES FRIOS 17, 18 Y 19 EN 28 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 88/06 de fecha 22 de marzo de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alpatláhuac, Aquila, Atlahuilco, Atzacan, Atzalan, Camerino Z. Mendoza, Coscomatepec, Fortín, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Los Reyes, Magdalena, Mariano Escobedo, Naranjal, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tequila, Texhuacán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaquilpa, Tlilapan y Xoxocotla del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del

Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de septiembre de 2005 se emitió Boletín de Prensa No. 221/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Escuintla, Acapetahua, Villacomaltitlán, Acacoyagua, Mapastepec, Huehuetán, Pijijiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula y Huixtla del Estado de Chiapas, afectados por intensas lluvias, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2005.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/107/06 de fecha 17 de marzo de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han disminuido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2006, se emitió Boletín de Prensa No. 87/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Escuintla, Acapetahua, Villacomaltitlán, Acacoyagua, Mapastepec, Huehuetán, Pijijiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula y Huixtla del Estado de Chiapas, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS LOS DIAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 87/06 de fecha 22 de marzo de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Escuintla, Acapetahua, Villacomaltitlán, Acacoyagua, Mapastepec, Huehuetán, Pijijiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula y Huixtla del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.